

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-103. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Divorcio Contencioso.

Bucaramanga, 10 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

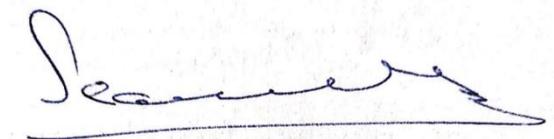
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la demandante Señora LUCIA PATRICIA TORRES VILARDY, y lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso, se NIEGA el levantamiento de las medidas cautelares solicitado por el apoderado del demandado Señor MARCO AURELIO AYALA HERNANDEZ, ya que el proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL se encuentra en trámite.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

J.E.C.R.